

**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Expediente: 11001-33-36-032-2019-00285 00
Demandante: LUIS EDUARDO USUGA URREGO
Demandado: NACIÓN- MINISTERIO PÚBLICO- PROCURADURÍA 10 JUDICIAL
PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

ACCIÓN DE TUTELA

Auto Interlocutorio Constitucional

Por ser competente y por cumplir los requisitos mínimos legales, previstos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado

RESUELVE

1. Admitir la Acción de Tutela impetrada por el señor **LUIS EDUARDO USUGA URREGO** contra la **NACIÓN- MINISTERIO PÚBLICO- PROCURADURÍA 10 JUDICIAL PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**.
2. Notifíquese a la **NACIÓN- MINISTERIO PÚBLICO- PROCURADURÍA 10 JUDICIAL PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS** entregando copia de la demanda y sus anexos a la entidad accionada y advirtiéndole que se le concede el término de dos (02) días para que haga uso del derecho de defensa, y rinda informe sobre las circunstancias que motivaron la formulación del presente amparo.
3. Tramítese en forma preferencial y sumaria la presente acción, conforme lo disponen los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO OVALLE IBÁÑEZ
Juez

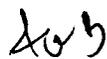
¹ Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015.

DMFF

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY 16 DE OCTUBRE DE 2019

La Secretaria,



ADRIANA CAROLINA BONILLA FONSECA